

Delitos y faltas de Letrados de la Administración de Justicia. Una investigación pericial del Dr. **Miguel Gallardo**, con Tel.: 902998352, E-mail: miguel902998352@gmail.com

El Letrado de la Administración de Justicia LAJ antes llamado Secretario Judicial SJ tiene un enorme poder al dictar decretos que él mismo ejecuta por exacción. Rara vez sus resoluciones son revisadas por jueces o magistrados y cuando se equivocan, o peor aún, cuando prevarican, suelen dejar en la más absoluta indefensión a quienes perjudican, con o sin intención de perjudicar. Pero también pueden favorecer sistemáticamente a grandes litigantes siendo invitados a dar cursos y conferencias o a participar en eventos y entidades supuestamente sin ánimo de lucro de manera que existe una “corrupción de baja intensidad”, por muy legalizada que pueda parecer a los LAJs.

Las **faltas administrativas y disciplinarias** que pueden cometer los Letrados de la Administración de Justicia LAJs están principalmente en el Estatuto Básico del Empleado Público, porque son las mismas que para el resto de los funcionarios, en principio.

Artículo 95. Faltas disciplinarias.

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- o) El acoso laboral.
- p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.

3. Las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
- b) La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
- c) El descrédito para la imagen pública de la Administración.

4. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.

No está nada claro quién puede expedientar a un LAJ y cómo debe denunciarse. Parece ser que tanto el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma o de la Audiencia Nacional y Tribunal Supremo pueden abrir expedientes y resolver sobre las faltas que cometen, pero también hay un Área de Letrados de la Administración de Justicia antes Área de Secretarios Judiciales en el Ministerio de Justicia. La experiencia nos ha demostrado que son capaces de mirar a otro lado, en clara **IGNORANCIA DELIBERADA** incluso ante las más claras evidencias de comportamientos y actos sancionables. El procedimiento administrativo es obstruido y dilatado para no resolver nada contra ningún LAJ o SJ. La impunidad por confusión, indefinición, ambigüedad e ineficacia constituyen el mejor caldo de cultivo para la corrupción de funcionarios.

Los delitos de los Letrados de la Administración de Justicia, obviamente, están en el Código Penal, pero no está nada claro si la prevaricación que pueda cometer un LAJ es judicial o administrativa y solamente intentar clarificarlo puede agotar el breve plazo, actualmente de 6 meses, para instruir un delito de prevaricación de un LAJ, sin contar los corporativismos y las interferencias del LAJ y sus compañeros de cuerpo, en el que se conocen bien todos a todos. Quizá demasiado bien.

Entre los delitos que resultan más fáciles de cometer para un Letrado de la Administración de Justicia y más difíciles de denunciar e investigar está la **exacción ilegal**, que no es sino un tipo especial de prevaricación que comete *“La autoridad o funcionario público que exigiere, directa o indirectamente, derechos, tarifas por aranceles o minutas que no sean debidos o en cuantía mayor a la legalmente señalada, será castigado, sin perjuicio de los reintegros a que viniere obligado, con las penas de multa de seis a veinticuatro meses y de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a cuatro años”*. Las **exacciones ilegales** están expresamente contempladas en el artículo 437 del Código Penal vigente en España. Lamentablemente, fiscales y jueces de instrucción son muy reticentes a abrir diligencias a Letrados de la Administración de Justicia y no se conocen Secretarios Judiciales condenados por **exacciones ilegales**. Eso no significa que no haya LAJs y antes SJs que hayan cometido el delito de **exacción ilegal** sino que cuando se cometen **exacciones ilegales** por lo general no se denuncian, o se denuncian mal, o los jueces y fiscales no ven delito por muy descarada, evidente, notoria y dolosa que sea la **exacción ilegal**. Es necesario un buen abogado y mucha tenacidad para hacer que se enjuicien las **exacciones ilegales** en España, aunque precisamente por esa dificultad son un desafío criminalístico pericial.

Los gabinetes de comunicación del CGPJ y de los Tribunales Superiores de Justicia de cada comunidad autónoma informan de los enjuiciamientos y eventualmente de los procedimientos sancionadores contra jueces (recordamos entre otros los casos de los jueces Gómez de Liaño, Urquía, Garzón, Calamita, Cillán y Silva), pero **rara vez se publican noticias sobre incidentes relacionados con secretarios judiciales ahora Letrados de la Administración de Justicia**. Destacan muy pocas como las que pueden verse en

[Investigan el desfalco millonario de una secretaria de juzgado](#)

ccaa.elpais.com › España › Madrid 30 ene. 2015 - La policía ha detenido a la secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de la capital por un desfalco de casi dos millones de ...

[Las denuncias contra la secretaria judicial - Informacion.es](#)

www.diarioinformacion.com › Benidorm/Marina Baixa 1 feb. 2015 - La juez Begoña Tárrega ha venido defendiendo a través de la página... fue denunciar a la secretaria judicial por entender que había supuestas ... el juzgado tres diligencias de procedimientos en los que la secretaria había ...

[Juzgan un secretario judicial por ordenar un desalojo sin ...](#)

www.lavanguardia.com › Mataró - Maresme 31 ene. 2015 - Un secretario de un juzgado de Mataró (Barcelona) se enfrenta a una... Juzgan un secretario judicial por ordenar un desalojo sin permiso del juez ... en las diligencias abiertas a raíz de la denuncia de los propietarios.

[Una jueza ordena investigar a la secretaria judicial cesada](#)

www.elpueblodeceuta.es/201502/20150228/201502283201.html 28 feb. 2015 - El caso del cese de una secretaria judicial sustituta en Ceuta sigue ... como ya saben, denuncié a la secretaria de Gobierno, Josefa Vilar y al gerente ... según el propio Auto del Juzgado por el que se admitió mi denuncia”.

Existen claros indicios de que [varios secretarios judiciales de Madrid tienen graves conflictos de intereses por sus pluriempleos con compatibilidad muy sospechosa](#). Buscamos noticias sobre supuestos **errores de secretarios judiciales o retrasos** o absentismos que siempre benefician a hábiles abogados de políticos o empresarios en dificultades. Si después de un “hábil error” o retraso a favor del poderoso el secretario es ascendido, es sospechoso. No hay ejemplos de SJs que no sean complacientes con el poder. Nunca se enfrentan al cacique. En riguroso “off-the-record” algunos magistrados nos han manifestado su preocupación por la falta de control eficaz sobre los secretarios que van conquistando parcelas de poder y, para decirlo de una manera suave, se convierten en “descuidados en el juzgado” aprovechando la falta de atención del juez en asuntos económicamente muy relevantes. Además, las relaciones con colegios de abogados, instituciones financieras, aseguradoras y otros frecuentes grandes usuarios de la Administración de Justicia acaban por depender más de los secretarios judiciales de lo que sería deseable. En resumen, el juez se dedica al fuero, pero **el LAJ o SJ se dedica al huevo, sin control ni tutela eficaz alguna**. La criminología y la criminalística de los Letrados de la Administración de Justicia es compleja y riesgosa, porque sus represalias suelen ser retorcidas y extremadamente maliciosas.

Pretendemos recopilar jurisprudencia y estar muy pendientes de cualquier noticia de incidentes, faltas o delitos de los secretarios judiciales, así como de los procedimientos sancionadores y su enjuiciamiento, para lo que solicitamos cuanto el CGPJ y los TSJs puedan facilitar sobre noticias de secretarios judiciales y anticipamos nuestro deseo de llevar hasta el último límite legal cuanto emana de los artículos 20 y 120 de la Constitución Española. Rogamos que sea el mismo CGPJ quien traslade a los TSJs esta solicitud que hacemos, **solicitando su colaboración informativa**.

Dr. (PhD) Miguel Gallardo, criminólogo, Tel.: 902998352, E-mail: miguel902998352@gmail.com

Twitter [@miguelencita](#) y [@APEDANICA](#) (Rogamos difusión por RT)

<https://docs.google.com/document/d/1EaOniXk98StdoXi4-V3yJDUdeLDPi0dl4z-pSM27cLE/edit>

<https://goo.gl/OcCK1E>



Borrador incompleto que avanzará en

www.miguelgallardo.es/delitos-faltas-letrados-administracion-justicia.pdf